



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°090 -2020/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 20 ABR 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con lo establecido por los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Declarando la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control COVID-19, y mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, de fecha 13 de abril de 2020, se modifica el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, en los siguientes términos:

“3.11 Se autoriza, de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social.

Lo señalado en el párrafo precedente, incluye al personal de las Unidades Mineras o Unidades de Producción que haya cumplido con la jornada de trabajo de acuerdo a su régimen especial laboral o hayan cumplido el aislamiento social obligatorio, a fin de que retornen a su residencia o lugar de trabajo habitual.

En todos los casos, se debe garantizar que se cumplan las condiciones de salud y seguridad establecidas para su traslado y el aislamiento social obligatorio correspondiente en los lugares de destino.

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de resolución de su titular, dicta las medidas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.11; a excepción del traslado del personal de las Unidades Mineras o Unidades de Producción que se menciona en el párrafo precedente, en cuyo caso el Ministerio de Energía y Minas, a través de resolución de su titular, dicta las medidas complementarias que sean necesarias.”





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 090 -2020/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 20 ABR 2020

Que, mediante Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de Abril del 2020, se Aprueban los **“Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID-19”**.

Que, los **“Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID-19”**, tienen como objetivo orientar el traslado de las personas que se encuentran fuera de su región de domicilio habitual en situación de vulnerabilidad, y/o aquellas personas que no cuentan con soporte familiar en esa ciudad, requiriendo regresar a sus domicilios en diferentes ciudades del país, ante la ampliación del periodo de cuarentena, por su salud mental y física.

Que, bajo ese marco legal, es importante que el Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la implementación del transporte interprovincial de pasajeros por razones humanitarias, a través de la conformación de un Equipo Técnico que tendrá a cargo el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el **COVID-19**, conforme a los **“Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID-19”**, Aprobados mediante Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM.

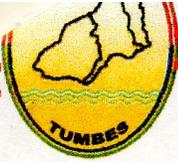
Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico que tendrá a cargo el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el **COVID-19**, debiéndose dar cumplimiento a los Lineamientos aprobados en la Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de Abril de 2020, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - **Coordinador General**
- La Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo – **Sub Coordinadora**
- La Jefa de la Oficina Regional de Administración - **Funcionario de Apoyo**
- El Gerente Regional de Desarrollo Social - **Funcionario de Apoyo**



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00 -2020/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 20 ABR 2020

- El Director Regional de Transportes y Comunicaciones - **Funcionario de Apoyo**
- El Director Regional de Salud - **Funcionario de Apoyo**
- El Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgos y Desastres - **Funcionario de Apoyo**
- El Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional - **Funcionario de Apoyo**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACREDITAR, al CPC. ANTONIO SERAFIN PUELL SEMINARIO, en su calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como Funcionario Responsable, de elaborar y enviar la relación oficial al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI (Oficina Desconcentrada en la ciudad de Tumbes), de las personas que saldrán de la ciudad de Origen (Tumbes), indicando la modalidad de transporte, lugar de partida, lugar de llegada y las fechas estimadas respectivas, conforme a lo indicado en la Sección I – OPERACIÓN DE TRASLADO de los Lineamientos aprobados en la Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de Abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico, que se conforma mediante el artículo primero de la presente Resolución, debiendo garantizar que se cumplan con las condiciones de salud y seguridad que resulten necesarias en el cumplimiento de las labores que se les encomienda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web del Gobierno Regional Tumbes, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL

